



***“ Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

10100-29872
22 de diciembre de 2005

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65 Edificio Liévano
Bogotá

*Ref: Control de advertencia sobre los aportes de las
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios a la
Estratificación Socioeconómica en Bogotá.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

Con ocasión de la vigilancia y control fiscal que viene desarrollando el Grupo Especial de Investigaciones Forenses - GUIFO - de la Contraloría de Bogotá, sobre la *“Estratificación en Bogotá y su aplicación en los servicios públicos domiciliarios”*., este Despacho considera oportuno hacer uso del **Control de Advertencia** consagrado en el numeral 8 del artículo 5, del Acuerdo 24 de 2001.

El mencionado mecanismo de alerta fiscal tiene el propósito de prevenir, de manera oportuna, sobre posibles riesgos que puedan comprometer el patrimonio público del Distrito, al no tomar acciones correctivas frente al ineficiente e ineficaz proceso de cobro a las empresas de servicios públicos domiciliarios, para que efectúen los respectivos aportes que permitan garantizar la realización y actualización de la estratificación socioeconómica en el Distrito Capital, conforme a los términos y procedimientos determinados por las normas vigentes.

“ Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los cerros de Bogotá”

En efecto, el **artículo 11 de la Ley 505** del 25 de junio de 1999 estableció que:

“Los Alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para eso contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten”.(Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la información remitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital¹, a 25 de noviembre de 2005, siete (7) empresas de servicios públicos adeudan al Distrito Capital, una cartera morosa de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOS PESOS **\$3.818.690.002**, causados entre las vigencias de 2001 a 2005, cifra que puede constituirse en daño al patrimonio público de llegar a causarse la prescripción de dichas obligaciones, tal y como se discrimina en el siguiente cuadro:

ESP	Aportes a Girar 2000-2005	Aportes Girados	Saldo adeudado	Periodo por pagar
EAAB	4.010.913.334	4.010.913.334	0	
ETB	1.625.413.333	1.625.413.333	0	
EPM-Bogotá	510.413.333	510.413.333	0	
Capitel y Colombia Telecomunicaciones	427.080.000	55.000.000	372.080.000	2001-2005
ECSA	431.676.667	431.676.667	0	
Aseo Capital S.A.ESP	137.447.500	0	137.447.500	2001-2005
Consortio Lime Bogotá	137.477.500	0	137.477.500	2001-2005
Ciudad Limpia S.A.	137.447.500	0	137.447.500	2001-2005
Corpoaseo Total S.A.	137.447.500	0	137.447.500	2001-2005
EEB - CODENSA	2.480.790.001	565.000.000	1.915.790.001	2001-2005
GAS NATURAL	981.000.001	0	981.000.001	2000-2005
Total	11.017.106.669	7.198.416.667	3.818.690.002	

¹ Oficio 2-2005-30870, suscrito por Ariel Eliécer Carrero Montañéz, Gerente de Estratificación y Monitoreo del Distrito Capital del DAPD y radicado el 9 de diciembre de 2005 en la Contraloría de Bogotá bajo No 22 140.

***“ Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

En este sentido y de conformidad con lo previsto en la disposición referida, Señor Alcalde es necesario que considere la pertinencia de adoptar medidas efectivas encaminadas a evitar el impacto negativo que dicha situación genera, tanto desde el punto de vista fiscal como social, toda vez, que una inadecuada, inoportuna, o desactualizada estratificación genera inequidades y desigualdades sociales y fiscales.

Estos dineros y los que se causen en años posteriores, se encuentran en riesgo de no ser recaudados por el Distrito Capital, mientras no se reglamente el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, conllevando a que por falta de los aportes respectivos permanezca desactualizada la estratificación socioeconómica de la ciudad.

En razón de lo anterior, dada la magnitud del monto dejado de recaudar hasta la fecha, la Contraloría advierte sobre la inminencia de generarse detrimento patrimonial en las arcas distritales, al no implementar las estrategias necesarias que garanticen el recaudo de **\$3.818.690.002** mcte, cifra que además de seguir incrementándose, mes a mes, puede empezar a prescribir.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, comedidamente le solicito informar a esta Contraloría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente Control de Advertencia, informar:

- 1. Qué acciones concretas serán adoptadas para exigir a las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios el pago de los aportes en mora a la estratificación, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 505 del 25 de Junio de 1999?*
- 2. Qué gestiones promoverá su despacho para que la Presidencia de la República expida la reglamentación del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.*



***“ Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los cerros de Bogotá”***

La Contraloría tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos mediante el monitoreo permanente de procedimientos u operaciones que pongan en riesgo el patrimonio público Distrital, así como frente a una inoportuna gestión que no aplique al cumplimiento de los cometidos y fines esenciales del Estado. El incumplimiento en el envío oportuno de la información requerida, puede dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución Reglamentaria 042 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente, favor enviarnos sus comentarios sobre el particular.

Cordialmente,

ÒSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá D.C.

Aprobó: Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán, Coordinador GUIFO
Proyectaron: Ligia Inés Botero Mejía, Gabriel Eduardo Riveros Riveros y Alfonso Ossa Parra
Asesores GUIFO